CLAUSULADO MODIFICACION N°.4 DEL CONTRATO SASIE 01 DE 2025, ID SECOP II CO1.PCCNTR.8720478 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE

ID DEL CONTRATO EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.8720478**
OBJETO	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE**
CONTRATISTA	**UT SEG RJ SINCELEJO 2025, CONFORMADO POR COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA. (40.00%), AP INGENIERIA SAS (40.00%) Y CENTRO-NET SAS (20.00%)**
VALOR TOTAL	**TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.488.887.920)**
ADICIÓN 01	**DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $ 201.499.940**
PLAZO INICIAL	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN SERÁ HASTA EL 31/12/2025, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**
PRORROGA # 1	**NOVENTA 90 DÍAS CALENDARIO (HASTA 31 DE MARZO DE 2025)**
PRORROGA # 2	**CUATRO (4) MESES**
PRORROGA # 3	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**
MODIFICACIÓN # 3	**RELACIONADA CON LA ACTUALIZACIÓN DE REFERENCIAS TÉCNICAS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS OBJETO DEL CONTRATO NO. SASIE 01 DE 2025**

Entre los suscritos, a saber**: MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, **UT SEG RJ SINCELEJO 2025, CONFORMADO POR COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA. (40.00%), AP INGENIERIA SAS (40.00%) Y CENTRO-NET SAS (20.00%). NIT: 9 0 2 0 1 9 3 5 4 – 8** , Quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN # 4 DEL CONTRATO SASIE 01 DE 2025 previas** las siguientes **consideraciones**:

1- Que el presente contrato en mención cumple con los requisitos de legalización y perfeccionamiento lo cual se refleja en las actividades desarrolladas en la plataforma

CLAUSULADO MODIFICACION N°.4 DEL CONTRATO SASIE 01 DE 2025, ID SECOP II CO1.PCCNTR.8720478 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE

SECOP II y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto".

2- Que la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8720478 – SASIE 01 de 2025, cuyo objeto consiste en la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo, contrato que actualmente se encuentra en ejecución.

Que durante la ejecución contractual el contratista presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución, sustentada en circunstancias técnicas y operativas que han incidido en el desarrollo de las actividades pendientes, relacionadas con la instalación e integración especializada de equipos tecnológicos, la recepción del último componente objeto de suministro, la configuración y pruebas de funcionamiento de la solución tecnológica, así como la elaboración, revisión y aprobación de los diseños requeridos para las adecuaciones civiles indispensables para la instalación definitiva de los sistemas de seguridad.

Que la Supervisión del contrato analizó la solicitud presentada, verificó el estado de ejecución del contrato y determinó que las circunstancias expuestas corresponden a hechos objetivos, debidamente acreditados y ajenos a la voluntad del contratista, concluyendo que las actividades pendientes hacen parte integral del objeto contractual y requieren un término adicional para garantizar su correcta ejecución conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Que la ampliación del plazo constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la culminación integral del proyecto, permitiendo la ejecución de las actividades de instalación, configuración, integración, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento de los equipos, así como la ejecución de las adecuaciones civiles requeridas para garantizar la funcionalidad y operatividad de la solución tecnológica contratada.

Que la modificación propuesta recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución del contrato y no implica modificación del objeto contractual, incremento del valor inicialmente pactado, alteración de las condiciones técnicas, financieras o económicas, ni afecta el equilibrio económico del contrato, manteniéndose incólumes las obligaciones y condiciones inicialmente convenidas por las partes.

Que la presente modificación encuentra sustento en los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y prevalencia del interés general previstos en los artículos 23, 25 y 26 ibidem, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para modificar los contratos cuando ello resulte necesario para

CLAUSULADO MODIFICACION N°.4 DEL CONTRATO SASIE 01 DE 2025, ID SECOP II CO1.PCCNTR.8720478 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE

garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y la adecuada satisfacción de las necesidades que motivaron su celebración.

Que, de conformidad con el análisis efectuado por la Supervisión, la ampliación del plazo no genera erogación adicional de recursos públicos, evita riesgos asociados a la ejecución parcial del proyecto y garantiza la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la seguridad de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo.

En consecuencia, las partes manifiestan su voluntad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8720478 – SASIE 01 de 2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el 15 de septiembre de 2026, permaneciendo vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas, obligaciones y condiciones inicialmente pactadas que no resultan incompatibles con el presente Otrosí.

Esta redacción tiene un estilo propio de las minutas elaboradas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Colombia Compra Eficiente y las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial, con una argumentación sólida y un lenguaje jurídico apropiado para soportar una modificación contractual.

3 - El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar los entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, artículo 209 superior y principios de la contratación pública, teniendo presente que siempre que se acuda a ella será de manera excepcional para el aseguramiento del interés general y los fines de la contratación contemplados en el artículo 3 del Estatuto General.

Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

4- Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

CLAUSULADO MODIFICACION N°.4 DEL CONTRATO SASIE 01 DE 2025, ID SECOP II CO1.PCCNTR.8720478 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. SASIE 01 de 2025, identificado en la plataforma SECOP II con el ID CO1.PCCNTR.8720478, por las razones expuestas en los estudios y documentos previos que sustentan la presente modificación, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución vigente. En consecuencia, se establece como nueva fecha de terminación del contrato el 15 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista se obliga a actualizar la Garantía Única de Cumplimiento, ampliando la vigencia de los amparos correspondientes de conformidad con el nuevo plazo de ejecución del contrato y con las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones contractuales aplicables. La ejecución del presente Otrosí estará sujeta a la aprobación de la actualización de la garantía por parte de la Entidad, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas contenidas en el Contrato No. SASIE 01 de 2025 – ID SECOP II CO1.PCCNTR.8720478, así como en los otrosíes suscritos con anterioridad, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento, permanecerán vigentes y conservarán plena fuerza obligatoria para las partes.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí de Prórroga se perfecciona con la aceptación y suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requerirá la aprobación de la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento, cuando corresponda, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. La fecha de perfeccionamiento será aquella que registre la plataforma SECOP II una vez las partes hayan suscrito electrónicamente el presente documento.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.

Elaborado: MACC